

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 21 de abril de 1882.

NUMERO 1,243

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

#### CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 6 horas 7 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 7 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 9 horas 35 minutos de la noche.

Vicarios 21.—San Anselmo, arzobispo de Cantorbéry confesor y doctor; san Apolo; san Hilario.

#### CONTENIDO.

##### SECCION OFICIAL.

###### Secretaría de Fomento.

Contrato.

###### Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

###### Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

###### Régimen Municipal.

Providencias de los Municipios y Gobernadores.

###### Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Capítulo de un libro.

###### Sección de Avisos.

Anuncios.

##### SECCION OFICIAL.

###### SECRETARIA DE FOMENTO.

Los infrascritos, Manuel Argüello, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento de la República de Costa-Rica, y Juan Myers, mayor de edad, negociante, natural de los Estados Unidos de América y vecino de esta Ciudad, hemos celebrado el siguiente contrato.

I.

Juan Myers se comprometió á concluir y poner en explotación dentro del término de un año, contado desde 1º de mayo próximo, el camino de hierro entre Puntarenas y Esparta, dejándolo de primera clase.

II.

Los trabajos que deberá ejecutar el contratista, son:

a) Los rellenos que faltan en toda la extensión de la línea, y que son próximamente 24,113 yardas cúbicas, según cálculo del Ingeniero del Gobierno.

b) Desagües de ámbos lados del camino, suficientemente grandes para conducir toda el agua que pueda venir aún en los más fuertes aguaceros del invierno.

c) Poner todos los durmientes que falten en la línea, ó que no estén buenos, de madera negra ó guachipelin (como 4,000 durmientes en todo).

d) Enlazar el camino con piedra, desde Puntarenas hasta Esparta, debiendo tener dicho lastre siete pulgadas de espesor desde el nivel de los dur-

mientes, lo que, según cálculo del Ingeniero, suma 12,418 yardas cúbicas.

e) Levantar un tajarar ó muro en el lugar que se llama "Angostura", en la playa, con piedras grandes, cubriendo el lado de la línea, de manera que la proteja de las mareas altas.

f) Reducir las gradientes de la línea tanto como sea posible, de manera que en ningún caso excedan de lo fijado en los perfiles levantados, que son:

De la estaca 463 á la 469—Nivel.	469	478—2—020
" " " "	478	486—3.75 "
" " " "	486	500—3 "
" " " "	500	518—3.75 "
" " " "	518	550—3.5 "
" " " "	550	590—3.25 "
" " " "	590	610—3 "
" " " "	610	620—1 "
" " " "	620	651—2.5 "

III.

Por los trabajos que quedan expresados, el Gobierno pagará al contratista la suma de treinta y ocho mil quinientos pesos (\$38,500-00), que le entregará por cuotas semanales de 4 secciones cuarenta pesos (\$740) cada una, del 12 de junio próximo en adelante, en virtud de informes que recibirá el Gobierno del Director de la Carretera del Pacífico, ó de la persona que designe al efecto, acerca del número de trabajadores que haya tenido el contratista, ó del trabajo efectuado durante la misma semana. Cuando se hayan pagado las tres cuartas partes de la suma estipulada, se suspenderán los pagos, reservando la última cuarta parte, hasta que se haya concluido y entregado el Ferro-carril, en entera conformidad con las estipulaciones de este contrato.

IV.

El Gobierno entregará al contratista todo el material que tiene en la División del Pacífico, como locomotoras, carros de pasajeros, de cajón y de plataforma, y los demás materiales de construcción que tiene allí, así como los durmientes comprados que tenga en Puntarenas, en la línea ó en el monte.

V.

El contratista devolverá todos los materiales que reciba, conforme á inventario, á la entrega de la obra, en buen estado, salvo el deterioro natural del uso.

VI.

Durante el término de este contrato, el contratista podrá explotar el expresado Ferro-carril como lo crea conveniente, sometiendo á la aprobación del Gobierno la respectiva tarifa. En este caso, el contratista pondrá trenes expresos, cuando se le pidan, para el Presidente de la República, los Secretarios de Estado y demás altos funcionarios; y tendrán siempre pase libre en los trenes las tropas, los correos y los empleados en comisión.

VII.

El Ferro-carril estará en todo tiempo bajo la inspección del Gobierno.

VIII.

Las cuestiones que puedan suscitarse

se acerca de este contrato serán decididas por árbitros, arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada parte; y en caso de discordia, por un tercero de nombramiento del Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Los árbitros deberán ser ciudadanos costarricenses.

IX.

El presente contrato no puede ser trasferido á otra persona ó compañía sin consentimiento del Gobierno.

X.

El contratista presenta como fiador suyo, en garantía de las estipulaciones que preceden, al Señor Don Jorge Ross, mayor de edad, negociante, natural de los Estados Unidos de América y vecino de esta ciudad, quien al efecto suscribe también este contrato, que necesita para su validez la aprobación de S. E. el General Presidente de la República.

En fé de lo cual firmamos el presente en el Palacio Nacional, San José, á los veinte días del mes de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

Argüello.

J. Myers.

G. Ross.

Palacio Presidencial.—San José, veinte de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

Aprobase el precedente contrato.

Fabricado por S. E. el Gral. Presidente,

ARGÜELLO.

###### SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

###### MOVIMIENTO MARITIMO.

###### Puerto de Puntarenas.

###### ENTRADA Y SALIDA.

Abril 17.—Ayer á las 8 a. m. se hizo á la vela la barca alemana "Elze," del porte de 356 toneladas, con destino á Hamburgo, 10 hombres de tripulación y al mando de su Capitán D. L. Tenne. Carga: 8126 sacos de café. Despachado por F. Esquivel y C<sup>a</sup>.

Abril 17.—Ayer á las 3 p. m. fondó la barca noruega "Prinds Oscar," del porte de 497 toneladas, procedente de New York, 12 hombres de tripulación, 145 días de navegación y al mando de su Capitán O. Jensen. Carga: 1,192 bultos varios. Consignada á E. Rohmosen y C<sup>a</sup>.

Abril 19.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Bebedero hoy á las 11 a. m. Pasajeros: Gregorio Sarabia, José y Alberto Esquivel, Pedro Balladares, Pilar Centeno y Manuel Castro. Carga: 520 libras.

###### ADMN. JUDICIAL

###### Corte Suprema de Justicia.

###### Sala primera.

Jueves 20.

1.—En la ejecución entre los Sres.

José de Jesús Rodríguez y Pedro Viñquez, de mejor acuerdo, se señaló nuevamente para la vista las doce del día dos del entrante mayo.

2.—En el escrito presentado acusando deserción á la apelante en la mormal de Don Domitilo Rivas, se pidió el informe correspondiente.

3.—Se introdujo á la oficina el juicio ordinario por pesos entre los Sres. H. Tourmon & C<sup>a</sup>, y la sucesión de D. Eugenio Boulanger.

4.—En el juicio ordinario de puro Derecho entre los Señores Nicomedes Solís y otros y Ramon E. Murillo, se revocó el auto de traslados y se señaló para la vista las doce del día tres del entrante mayo.

5.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la causa contra Rafael Molina, por abigeato.

6.—Igual proveído en la causa contra Rafael Arroyo García, por robo.

7.—Se aprobó el sobrecimiento en la causa contra Cecilio Rojas, por lesiones.

8.—Igual proveído en la instrucción seguida para averiguar la causa de la muerte de Rafaela Araya.

9.—Igual proveído en la causa contra Matías Montoya, por amenazas de homicidio.

10.—Igual proveído en la causa contra Rafael Esquivel por falsificación de moneda.

San José, abril 20 de 1882.

El Secretario,  
BENITO SERRANO.

###### Sala segunda.

1.—En la demanda ordinaria sobre cumplimiento de un contrato, promovida por el Doctor Don Antonio Cruz, contra el Tesoro Nacional, se señaló para la vista las doce del día tres de mayo entrante.

2.—En escrito de Romualdo Quiros Solera, apelando de hecho de una resolución dictada en juicio que le sigue el Señor Salvador Carvajal, se ordenó pedir al Juez los autos respectivos.

3.—En la ejecución por pesos, promovida por Doña Agustina Matamoros, contra el Señor Cayetano González, se declaró sin lugar la deserción acusada á éste, y se señaló para la vista, las doce del día cuatro del entrante mayo.

4.—En el juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Don Félix González, como representante del Banco Herediano, contra Don Mariano Chaverri, se declaró rebelde al primero, y se mandaron correr los traslados.

5.—En escrito del Señor Licenciado Don Benito Serrano, acusando rebeldía al Señor Licenciado Don Félix González, en el juicio ordinario promovido por los acreedores del Señor Mercedes Benavides, contra Joaquín Campos, se pidió informe á la Seretaria.

6.—En la queja interpuesta por el Señor Enrique Solera, contra el Juez Civil de Alajuela, se pidió á éste el informe correspondiente.

7.—En el juicio ordinario sobre servidumbre, promovido por Doña Josefa Paut de Chacon, contra Doña Mercedes Paut de Perez, se declaró sin lugar

la rebeldía acusada al Señor Licenciado Don Andres Venegas, condenándolo no obstante en las costas, y se proveyó autos.

8.—En las diligencias sobre reconocimiento de un documento, seguidas por el Señor José Meléndez, contra Dolores Arias, se confirmó el auto apelado en cuanto deniega el derecho de reconvencción, pedido por el Sr. Arias, y se revocó en cuanto declara legalmente reconocido el documento en cuestión.

9.—Se mandó dar en traslado al Sr. Magistrado Fiscal, la causa contra Alejandro Ruizdel, por lesiones.

10.—Se proveyó autos en instrucción seguida para averiguar, si el Señor Jesus Campos y Vargas, cometió el delito de fabricación clandestina de aguardiente.

11.—Se aprobó el sobreesamiento dictado á favor del chino Bogan, en instrucción sobre muerte del chino Mancon.

12.—Se proveyó autos en instrucción sobre hurto de objetos, de propiedad de Don Zacarías Chavarría.

13.—Se aprobó el sobreesamiento dictado en instrucción por lesiones á Joaquín Benavides, respecto del indiciado Nicolás Villalobos, y se revocó en cuanto á los demás.

San José, abril 20 de 1882.

El Secretario,

J. DIEGO BRAUN.

CARTEL.

A las doce del día diez de mayo próximo, se venderán por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, cien manzanas de terreno baldío, parte Este de las doscientas diez y ocho manzanas cinco mil setecientos cuarenta varas cuadradas, "que comprende el lote n.º 1º de las Hereditarias", situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca del Limón, 2ª división atlántica del ferro-carril denunciadas dichas cien manzanas, por los Señores Don Francisco González y Zumbado y Don Romualdo Bolaños y Rodríguez; y valoradas á cinco pesos manzana. Sus colindancias son: al Norte, calle y lote número 1 de 3er orden al sur, calle y lote número 1 de 1er orden en parte, propio de Doña María del Rosario Silva de Quirós Carvajal; al Este, el río General Quiros; y al Oeste, las ciento diez y ocho manzanas 5,740 vs. cuadradas más, que comprende el terreno denunciado por Don Alfonso Zamora y Sáenz.—La calidad del terreno es bastante buena, el río General lo habilita.—Las personas que quieran hacer postur, comparezcan y se les admitirá la que hicieron, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, abril 17 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Pedro C. Grandados.—Urbino Castro.

CARTEL.

Por auto dictado á las once de la mañana del día diez del presente mes, se admitió al Señor Don Saturnino Lizano y Gutiérrez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta Ciudad, el denuncia que ha hecho del lote n.º 42 de 1er orden, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limón, segunda división Atlántica del Ferro-carril, constante de 229 manzanas, 2872 varas cuadradas, y linda: al Norte, línea férrea á cien pies de distancia; al Sur, calle y lote n.º 42 de 2º orden; al Este, calle y lote n.º 44 de 1er orden; y al Oeste, calle y lote n.º 40 de 1er orden, propio de los Sres. Don Jorge y Roberto Ross.—Este denuncia ha sido admitido bajo la condición de que si el Supremo Gobierno celebrase algún contrato con la Municipi-

palidad de Cartago, el denunciante cederá una faja del expresado lote, situada al Este, á favor de aquel Municipio.—Se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, abril 20 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Urbino Castro.—Fraibco. H. Zúñiga.

REMATES.

Se han señalado las doce del viernes veintinueve de abril entrante, para la venta en pública subasta, de los bienes siguientes: Una casa y sus dependencias, de doce varas de frente y doce y media de fondo, con un zagán de quince varas de frente y cuatro de fondo; y otro de diez varas de frente y tres de fondo, una cocina de seis varas y media de frente y tres de fondo, ubicado todo en un solar plano, de veintinueve varas de frente y cincuenta de fondo, cultivado, sito en la segunda manzana Oeste de la plaza principal de esta Ciudad, primer distrito del primer cantón de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedades de Branlio Alvarado y Trinidad Ugarte, hoy de Don Andres Benavides, lo del primero: al Sur, con idem de Doña Nicolasa Fonseca y Pedro Umaña, hoy todo de la primera, calle pública en medio: al Este, con idem de Doña María de Jesus y Doña Concepción Solera; y al Oeste, con idem de Don Jesus Chacon y Cleta Morales, calle de por medio, hoy de Benjamín Chacon, lo del primero. Adquirida por compra á Manuel Rodríguez, é inscrita sin gravámenes, al Rito trece, tomo ciento nueve, del Registro de la Propiedad, bajo el número seis mil novecientos cuarenta y nueve, Oriental, inscripción número uno; valorada en \$ 800. Un terreno plano, cultivado de café y caña de azúcar, de veinticuatro varas de frente y treinta y tres de fondo, situado en esta Ciudad, distrito y cantón antes indicados, lindante: al Norte, con propiedad de Ramón Soto, calle pública en medio: al Sur, con idem de Clara Morales; al Este, con idem de Ramón Ramirez y Raquel Chaves, hoy de Amalia Cachanguis y Mercedes Pantoja; y al Oeste, con idem de Joaquín Soto. Adquirido por compra á Manuel Rojas, é inscrito sin gravámenes, al folio quince, tomo ciento nueve, del Registro de la Propiedad, bajo el número seis mil novecientos cuarenta y nueve, asiento número uno, valorado en \$ 250.—Una mesa de cedro, de dos varas, en \$ 4.25. Otra idem de una y media varas, en \$ 4.25. Otra idem pequeña en \$ 2.—Otra idem más pequeña, en \$ 1. Otra idem inferior en 75 cs. Un tocador con su mesa de gavetas, espejo, etc., en \$ 5.—Una balancina forrada en vaqueta, en \$ 2.50. Un escabel grande, en \$ 3. Una banqueta de tres varas, en 75 cs. Otra idem de dos y media varas, en 75 cs.—Otra idem inferior, en 50 cs. Una tabla de ira, en 25 cs. Dos taburetes, en \$ 1. Un escabel de cedro, en \$ 1. Una silla, en 50 cs. Una cama lisa, de cedro, en \$ 2.50. Un armario de idem, en \$ 3. Una montura y su sillar, en \$ 2. Una barra de hierro, en \$ 1.25. Una pala de idem, en 25 cs. Un sachó de idem, en 25 cs. Tres alfajías de ira, en 75 cs. Una canoa de madera, en 50 cs. Una escalera, en 25 cs. Dos hocones de guacupelín, en 50 cs.—Un bastón de cañaca, con empuñadura de plata, en \$ 2.—Otro idem de copalchi, con empuñadura de idem, en 50 cs. Un fulminante, en \$ 3. Una regadera, 75 cs. Un cuadro de Nuestra Señora del Carmen, con su camañin en \$ 8.50 cs. Otro idem de Lourdes, en 50 cs. Otro idem del Nazareno, en 50 cs. Otro idem de las tres personas, en 50 cs. Otro idem de Santa Rita de Casia, en 25 cs. Otro idem de la Virgen del Rosario, en 10 cs. Otro idem retrato de Leon XIII, en 25. Otro idem pequeño de idem, en 10 cs. Dos idem vacíos, en 25 cs.—Otro idem de Nuestro Señor Jesucristo, en 10 cs. Otro idem de San José, en 10 cs. Otro idem del Corazón de María, en 25. Otro idem de Nuestra Señora del Carmen, hijo, de la Cruz, en 25 cs. Otro idem de la Degollación de San Juan, en 10 cs. Otro idem de San Francisco de Asis, en 30 cs. Otro idem de Santa Teresa de Jesus, en 10 cs. Un Crucifijo pequeño, en \$ 1. Una cruz de madera, en 10 cs. Una campanilla en 10 cs. Un reloj de pared, en

\$ 12.75 cs. Otro idem de bolsa con su leonina de plata, en \$ 6. Un estabon de plata, en 75 cs. Una cuarta resma papel de arroz, en 25 cs.—Dos cajones viejos en 50 cs. Una escalera grande, en \$ 1. Una escupidera, en 25 cs. Un baul de cedro, en \$ 2. Dos brevierios, en \$ 4. Una biblia, vulgar latina, 15 volúmenes, en \$ 7.50 cs. Un directorio moral, en 50 cs. Un brevierio romano, en \$ 4. Un Código del Estado, en 25 cs. Un diccionario latino, en 50 cs. Un idem español, en 50 cs. Defensa del Cristianismo, 4 volúmenes en \$ 1.75. Tesoro del Sacerdote en \$ 1.50. Concilio de Trento, en 75 cs. Filosofía de Bahusa, en 50 cs. Cristo ante el siglo, en 50 cs. Manual del Párroco, en 25 cs. Hombre Apostólico, 3 volúmenes, en \$ 1. Discurso sobre deberes Eclesiásticos, en 25 cs. Sales, Vida devota, en 50 cs. Glorias de María, en 50 cs. Preparación para la muerte, en 25 cs.—Deberes de los Eclesiásticos, en 25 cs.—Verdades Eternas, en 25 cs. Sacerdote Santificado, en 10 cs. Camino del Cielo, en 25 cs. Semana Santa, 8 volúmenes, en 75 cs. Manual de Curas, en 25 cs.—Un brevierio pequeño, en 10 cs. Ejercicios de Loyola, en 25 cs. Los Franciscanos, en 10 cs. El Peligro, en 15 cs.—Código Eclesiástico, en 20 cs. Instrucción acerca de las rúbricas, en 10 cs. Pensamientos Teológicos, en 5 cs. Libro de la Oración, en 20 cs. Derecho Canónico en 30 cs. El Píadoso Lector, en 5 cs. Conversaciones sobre el protestantismo, en 15 cs. La Voz del Espíritu Santo, en 15 cs. Retórica, en 5 cs. Un brevierio pequeño, en 10 cs. Carlo Magno, en 5 cs. Arte Explicado, en 15 cs. Concilio Népote, en 10 cs. Un brevierio pequeño, en 10 cs. Avisos de la Providencia, en 5 cs. Trece de San Francisco, en 25 cs. Sacerdote Santificado, en 10 cs. Un pilon y su mano, en \$ 2. Una canoa grande, con tapa, en \$ 1.25. Una lora, en \$ 2. Un armario pequeño, en mal estado, en 75 cs. Una cocina de hierro, con chimenea y otros útiles, en \$ 17. Una piedra de moler café, en 50 cs. Otra idem para cacao, en 50 cs. Una batea grande, en 75 cs.—Otra idem pequeña, en 50 cs. Una olla de hierro en \$ 1.25. Una ratonera, en 50 cs. Un barril de hierro en \$ 1. Una medida de cuartillo, en 25 cs. Una tabla en 20 cs. Un cajón de pino en 75 cs. Un platan, dos platos y doce patillitos, todo en \$ 1.—Seis tazas, un jarro y dos cristales, en 75 cs. Dos cazuelas y un guacal de lata, en \$ 1.25. Una media luna con pasen y tabla para picar tabaco, en 50 cs.—Un candelero de latón, en 25 cs. Un par de tijeras grandes, en 50 cs. Una lámpara, en 50 cs. Dos cofres sin llave, en \$ 2. Una cerbatana, en \$ 1. Un velero, en 10 cs. Un artil, en 25 cs. Un platillo de lata, en 10 cs. Dos mesitas sin gavetas, en \$ 1.25. Una cajita sin llave, en 25 cs. Un ropero, en 50 cs. Un candado, en 15 cs. 125 ladrillos, en \$ 1.50.—Siete y media varas lienzo, en 75 cs. Seis idem cinta negra, en \$ 1.20. Cinco varas alpaca, en \$ 1.375. Doce idem encaje ancho, en \$ 1.20. Veintitres varas gaza negra, en \$ 2.30. Pertenecen estos bienes á la testamentaria del Presbítero D. Juan Bautista Valverde y Arley, y se venden á solicitud de partes, próximas las formalidades de ley, para facilitar la división, y con su producto, llenar las exigencias de la mortuoria. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado árbitro testamentario. Heredita, á las cuatro de la tarde del día seis de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

MANUEL M. PÉREZ.

J. Froc. Fonseca.—Joaquín Sáenz E.

A las doce del día veintidos del mes en curso, se rematará en la puerta de esta oficina, al mejor postor, lo siguiente: un solar cultivado de café, de quince varas de frente por cuarenta de fondo, situado en el barrio de Alajuelita, distrito décimo, Cantón 1.º de esta Provincia, lindante: Norte, cafetal de Rafael Morales; Sur, calle de Caracas; Este, cafetal de Pedro Morales; y Oeste, potreros de José M. Elizondo y Gregorio Retana; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 163, folio 209, finca número 15,070, Oriental, asiento número 1; está valorado en doce pesos. Un solar plantado de café, de veinte varas de frente por cuarenta de fondo, poco más ó menos, situado en el barrio de A-

lajuelita, Distrito y Cantón dichos, lindante: Norte, calle en medio, cafetal de Rafael Solano; Sur y Oeste, cafetal de Rafael Retana; y Oeste, cafetal de Rafael Ubaldo Retana, colindante también a Ege, con propiedad de Paulino Retana Lobo; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 163, folio 213, finca número 15,073, Oriental, inscripción número 1, valorado en \$ 20. Un derecho de treinta y dos pesos treinta cs. en un terreno ó potrero constante de una manzana, poco más ó menos, situado en el mismo barrio Distrito y Cantón dichos, lindante: Norte, calle que conduce al Llano en medio, potrero de Rafael Chavarría; Sur, id. de José Fuentes y Ceferino y Ana Gamboa; Este, potrero de Gregorio Erraza; y Oeste, id. de Ambrosio Morales, inscrito en el Registro citado, tomo 163, folio 213, finca número 15,072, Oriental, asiento número 1; está valorada la finca en ciento ochenta pesos; y otro derecho de diez pesos cinco cs. en un terreno de milpear, figura irregular, situado en el mismo barrio Distrito y Cantón referidos, constante de diez varas de largo y cincuenta de ancho, lindante: Norte, propiedad de Mercedes González y Juan Mesa; Sur, id. de Mercedes Mora y Evaristo Badilla; Este, cafetal de José Badilla; y Oeste, propiedad de Rafael Retana; inscrito en el mismo Registro, tomo 163, folio 211, finca número 15,071, Oriental, inscripción número 1; valorado el terreno en \$ 150. Todos estos bienes pertenecen á la mortual de Nicolás Murillo y Sánchez, que fué mayor de edad, casada con el Señor Paulino Retana y Lobo, de oficios domésticos y vecina de dicho barrio de Alajuelita, y se venden á solicitud de todas las partes, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de gastos y costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcalde 3º San José, abril 14 de 1882.

RAMON BUSTAMANTE.

Antonio Segura.—Juan Vte. Goyenaga.

A las doce del día veinte y cuatro del mes en curso, se rematarán por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el que más ofrezca, las fincas siguientes: Primera.—Terrenos con casa, café y pastos situado en el barrio de la Granadilla, compuesto de dos porciones, calle de por medio una de otra, lindante: Norte, terreno del Presb.º Manuel Hidaigo, antes de la testamentaria de Pilar Céspedes; Sur, Hacienda de Don Eduardo Hoer, calle en medio; al Este, posesion de Antonio Roman y cafetal de Procopio Delgado, antes de este último, de José María Delgado, y al Oeste, terreno de Julian Hidaigo, antes de Jesus Treña y posesion del Señor Agonía Gómez, constante de cuatro á cinco manzanas.—Segunda.—Cafetal situado en el pueblo de Curridabat, Distrito y Cantón tercero de esta Provincia, lindante: al Norte, calle de por medio, potrero de José María Delgado; Sur, calle en medio, potrero de Julian Mora; Este, terreno de José Delgado; y Oeste, cafetal de María Josefa Méndez y Rivas, constante como de cuatro y media manzanas; y Tercera.—Cafetal situado en el punto llamado "Alto de la Laguna", del pueblo de Curridabat, Distrito y Cantón citados, lindante: al Norte, calle en medio, cafetal de Juan Braun; Sur, cafetal y cerro de milpear de Félix Guerrero y Luis Otto Von Schroter; al Este, cafetal del mismo Schroter; y al Oeste, cafetal de Miguel Diaz, constante de dos manzanas poco más ó menos, inscritos respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomos tercero, undécimo y veinticuatro, folios quinientos noventa y uno, cuatrocientos diez y siete y cuatrocientos cinco, bajo los números cuatrocientos veintisiete, mil quinientos cincuenta y dos y dos mil ochocientos setenta y cuatro "Oriental", valorada la primera finca en mil quinientos pesos, la segunda también en mil quinientos pesos; y la última en ochocientos pesos.—También se rematará el mismo día, hora y lugar, la finca siguiente:—Una casa de habitación con el terreno en que está ubicada, constante la casa y solar, de treinta varas de frente, por siete y media de fondo próximamente, situada en esta Ciudad, en el Distrito tercero, Cantón primero de esta Provincia, lindante: al Norte, propiedad de la testamentaria de Don Pedro Cesar y de Don Miguel Narciso Esquivel; Sur, id. de la mortual de Don Alejo Jiménez; Este, id. de Don

Mercedes Rojas; y Oeste, calle en medio, id. de Don Saturnino Tinoco. — Valorada en dos mil pesos. — Las cuatro fincas descritas, pertenecen a la primera, segunda y tercera, a la Señora María Josefa Méndez y a la última, a la Señora Ana Cleo Rivas. Se venden para pagar cantidad de pesos que adeudan a Don Desiderio Oreamuno. Ocurra el que quiera hacer postura. Juzgado 1.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la Provincia de San José. — Abril 12 de 1882.

MARCELO BRENES.

Ismael Caicedo.—Ismael Caicedo. 2. v. 1.

A las doce del día veinte y dos del mes en curso, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo, y en el que más ofrezca, los bienes siguientes: —Primeramente.—Un terreno plantado de café y caba de azúcar con dos casas en el ubicadas, una de habitación y otra de trapiche, situado en el barrio de San Rafael de la Villa de Desamparados, distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, linderos: Norte, terrenos de Bernardo Valverde, Florentina Mora y Pedro Garlanzo Alvarado; Sur, calle en medio, terrenos de Manuel Navarro y Luis Jiménez; Este calle en medio, idem de Rafael Zúñiga y Trinidad Valverde; y Oeste, terreno de Felipe Zúñiga; medida superficial del terreno como media manzana, de la casa de habitación como cinco varas de largo y como nueve varas de ancho, inclusive un corredor y un cuarto ubicado en el rumbo Sur, hacia el Este; y de la casa de trapiche como trece varas de largo y ocho de ancho, ubicada al Oeste de la anterior y en el mismo rumbo Sur.—Esta finca pertenece a Florencio Mora y Aguilar, adquirida por compra a Ignacia Aguilar, único apellido.—Está inscrita en el Registro de la Propiedad tomo ciento noventa y cuatro, folio once, finca número diez y siete mil cuatrocientos setenta y cinco, asiento número uno.—Este inmueble está valorado en trescientos pesos.—Segundo.—Un terreno cultivado en parte de caña de azúcar, y en parte de potrero, situado en el pueblo de Aserrí de la Villa de Desamparados, distrito segundo, Canton tercero de esta Provincia, lindante: Norte y Sur, propiedad de Daniel Mora, estando también al Norte, una propiedad de la testamentaria de la Señora Ignacia Aguilar, río de Cajas en medio, con ambos colindantes: Este, potrero de José Porrás, río de Cajas en medio, y sin el río en medio, con propiedad de Felipe Zúñiga, ósea otra parte que fué de esta finca, antes del ejecutado Florencio Mora; y al Oeste, propiedad de Rafael Zúñiga, ó sea otra parte que también fué de esta finca, antes del ejecutado Florencio Mora; mide una y seis octavos de manzana.—Pertenece esta finca a Florencio Mora y Aguilar, halida por compra a Juan María Mora, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y dos, folio doscientos cuarenta y siete, finca número doce mil ciento cuarenta, "Oriental," inscripción número uno.—Está valorada en doscientos pesos.—Tercero.—Terreno de potrero, situado en el pueblo de Aserrí, distrito segundo, Canton tercero de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de Florencio Mora; Sur, idem de Blas Ulloa; Este, idem de José Porrás y calle en medio el río Cajas; y Oeste, el río de Poas; mide como manzana y media.—Pertenece a Daniel Mora y Aguilar, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos uno, folio ciento uno, bajo el número diez y siete mil novecientos ochenta y cinco "Oriental," asiento número uno.—Valorado en doscientos pesos.—Una vaca alazana, con su cría, en treinta y cinco pesos; una vaca de bueyes, uno blanco y otro del mismo color, con pintas blancas, en setenta y cinco pesos.—Estos bienes se venden, en virtud de ejecución, para pagar cantidad de pesos que los Señores Florencio y Daniel Mora y Aguilar adeudan al Señor Adolfo Cascaete y Chinchilla. El que quiera hacer postura, ocurra. Juzgado 1.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia.—San José, abril 12 de 1882. MARCELO BRENES. Ismael Caicedo.—Emilio Pacheco.

nueve, inscrita al folio ciento sesenta y tres del tomo octogésimo quinto del Registro de la Propiedad, consistente en un terreno como de tres manzanas, bajo los siguientes linderos, y situado en el barrio de San Juan de Dios de Desamparados, Distrito segundo, Canton tercero de esta Provincia, Norte, potrero de José y Guadalupe Fállez; Sur, terreno antes de Diego García y hoy de Peabón Quiros; Este, calle en medio, cafetal de Dolores Mora; y Oeste, terreno de Rafael Abarea y Manuel Calvo.—Pertenece al Señor José García y Mora y se vende de orden de este Juzgado, apreciada a cuatrocientos pesos manzana, para pagar cantidad de pesos que dicho Señor García y Mora, adeuda a Don Francisco Quesada y Esquivel. El que quiera hacer postura, comparezca. Juzgado 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de San José. — Abril 17 de 1882.

CRISANTO SAENZ.

Donato Iglesias.—Carlos Sáenz.

A las doce del día veintinueve del mes en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: un terreno destinado al cultivo de granos, situado en el barrio de San Juan de Dios de Desamparados, Distrito 1.º, Canton 3.º de esta Provincia, consistente de una manzana, bajo los siguientes linderos: Norte, terreno de Isabel Mora; Sur, id. de Juan Retana; Este, id. de Bartola Barrantes; y Oeste, id. de Tomasa Sanchez; está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 143, folio 151, bajo el número 13,311, Oriental, inscripción número 2.—Valorada en cincuenta pesos. Pertenece a la normal de Don Domingo Calderon y Prado, y se vende para pagar suma de pesos al Dr. Don Pánfilo Valverde.—El que quiera ofrecer, ocurra. Juzgado 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia.—San José, abril 11 de 1882.

CRISANTO SAENZ.

Carlos Sáenz.—J. Ram. Flores.

1.

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez tercero Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la Provincia de San José.

A quienes interese bago saber: que en la quiebra "Fernández y Tristán," ha recaído el auto que literalmente dice: "Juzgado 3.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia, San José, a las doce del día veinte de abril de mil ochocientos ochenta y dos. Se designan las doce del día ocho del próximo mes de mayo, para tener en el bufete del curador, la primera junta en los concursos "Mauro Fernández" y "Fidel Tristán," quedando siempre designada la hora de las doce del día veinticuatro del corriente para la primera junta de la quiebra "Fernández y Tristán," cuya junta tendrá lugar en el bufete del curador Don Antonio Cruz.—Hágase saber por edicto.—Angel Anselmo Castro.—Ramon Boza.—José Astrúa Aguilar. Es conforme. San José, veinte de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ANGEL ANSELMO CASTRO. Ramon Boza.—José Castellon.

Se cita con nueve días de término a las personas que se consideren con derecho a los bienes del Señor José María Rivera, a cuya mortal ha dado principio en esta fecha. Alcaldía tercera de Cartago.—Abril 19 de 1882. L. CAMAÑO. José F. Pacheco.—R. Edo. Cubero.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de Heredia.

AVISO.—En virtud de acuerdo de la Honorable Corporación Municipal de este Canton Central, se convocan contratistas para la hechura de los ritales de denominación de calles y numeración de casas en esta Ciudad. Las personas que quisieran hacer proposi-

tas sobre este trabajo, las dirijirán dentro de quince días a esta oficina, en donde se darán todos los informes correspondientes. Abril 18 de 1882. F. PEDRO ULLOA. 3 v. 1

Gobernacion de la Porvincia de Alajuela.

A quienes interese, se hace saber: que la Honorable Corporación Municipal de este Canton Central, en sesión celebrada el día 5 de octubre del año ppdo., a su art. 9.º acordó lo siguiente:

A incoion del Señor Gobernador, se acuerda: Tomada en consideracion la necesidad en que se encuentra esta Corporacion de dictar algunas medidas que tiendan a procmrar un arreglo conveniente en el Panteon de esta Ciudad, que esté en armonia con el plano levantado para la ejecucion de esta obra, se acuerda: 1.º que los masones que se erijan en aquel lugar sagrado, han de formar lineas paralelas de N. a S. sin impedir la entrada principal y cuidandose de que haya siempre simetria en estas obras particulares. — 2.º Que debiéndose considerar dividido el cuadro que forma dicho Panteon en cuatro partes iguales trazadas en el plano, por una acera que debe haber de E. a O. y de N. a S., no deben permitirse en estas direcciones masones ni cosa alguna que impida la formacion de dichas aceras. — 3.º Que para que tenga su debido cumplimiento lo acordado en los artículos anteriores, se hace preciso prohibir como en efecto se prohibe desde esta fecha, el enterramiento de cadáveres en las bóvedas o mauseos antiguos que no guarden la simetria que deben tener estas obras, ó por que impidan el trazado de aceras ó callecitas que deben formarse en apel lugar.— Que los restos que se encuentren en los mauseos que deben destruirse, serán exhumados por los interesados, de esta fecha en dos años y colocados en lugar conveniente del mismo Panteon; y no verificándolo, la Policía lo hará por su propia cuenta.— 5.º Que para que tenga efecto lo dispuesto en el art. anterior, la Municipalidad debe mandar formar con anticipacion un osario para depositar allí los restos que deban exhumarse en el término expresado y las más exhumaciones que en lo sucesivo hagan de cadáveres en el mismo lugar.— 6.º El Palieta del Panteon queda encargado del exacto cumplimiento de lo que en el presente acuerdo se dispone; y 7.º Para conocimiento de las personas a quienes interese el acuerdo en relacion, publíquese por tres veces en el Diario Oficial. 12 de abril de 1882. N. OCAMPO. 3. v. 2.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.

El Dr. Don José María Castro Fernández, está designado para desempeñar la medicatura del Pueblo de esta Provincia, durante el presente mes de abril. Abril 2 de 1882. PEDRO GARCIA.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José

Table with columns for date (Abril 18, 19), time (7 a.m., 2 p.m., 9 p.m.), temperature (Term. med), and weather conditions (Viento, Estado de la atmosfera, Claro y ser., Oseuro, Claro y ser., Barómetro: término medio).

SOCIEDADES QUE TIENEN POR OBJETO TRANSFORMAR A LOS OBREROS ASALARIADOS EN OBREROS ASOCIADOS.

(Libro de Julio Sison)

Y hasta estas circunstancias quién las descubrirá? ¿Quién será Juez? Supongamos que hay en una asociación un hombre extraordinario, y que los asociados le eligen. Ya le tenemos gerente; pero qué es en el fondo? Es el empleado ó el patron de sus consocios? Si no es más que el empleado caemos en la anarquía: si es patron, nos hallamos con un patron que reemplaza á otro, con la particularidad de ser más odioso, por haber salido de entre los obreros, y menos fuerte, por depender de sus subordinados. Es cierto que en las asociaciones cada uno está pendiente del otro, porque una cabezada de la mayoría puede derribar en un momento, al gerente, la casa y la sociedad.

No solo un gerente se ve precisado á tener más tacto y firmeza, que un patron para dirigir los talleres, á causa de estar en una situacion menos clara, sino que necesita dirigir con mucha habilidad los negocios que escasearle los recursos y no poder valerse de ellos. En Inglaterra, las sociedades de consumo, hacen muy cortos empréstitos: el ochenta y ocho por ciento de sus fondos de giro, son suyos propios. Pero las de las asociaciones productivas, no pueden reducir tanto; mas, quién les enseñará el arte de usar del crédito sin ningún abuso? Darán al gerente ó á la asamblea general el derecho de contratar empréstitos? tendrán un fondo de reserva para acudir á los acontecimientos imprevistos? ¿en este caso, lo pondrán en el giro de la empresa, ó lo colocarán de un modo mas seguro, aunque sea menos fructuoso? ¿pertenece esta reserva á la sociedad como persona civil, ó á cada uno de sus miembros? ¿si fuese así, les pertenecerá por cabeza ó por el valor de sus puestas? ¿Las sociedades dejarán la reserva á disposición de los mismos socios que se retiran permitiéndoles reclamar la parte que les corresponda; ó formarán, según el sistema que preconizó M. Buchez, un fondo inajenable, aun con peligro de restablecer las antiguas corporaciones y de no tener mas que socios pobres en una sociedad rica? Ninguno de estos problemas ha sido todavía resuelto; todos son peligrosos.

Nosotros creemos que no debe haber fondo inajenable; que la perpetuidad no debe ni puede estar decretada por los estatutos; que nadie tiene derecho á prevenir ni gobernar el porvenir; que la sociedad debe siempre disponer de sí misma; que nuestro Código Civil ha hecho muy bien decidiendo que la obligacion de obrar ó de dejar de obrar puede ser resuelta con costas, y que no hay otro medio de acabar con el progreso de ese peligroso sofisma que considera el derecho de renunciar á la libertad como el más completo uso que se puede hacer de ella.

Sin embargo, nosotros creemos que mientras una sociedad subsiste, puede tomar, de un modo útil, precauciones contra la ligereza ó la incapacidad de sus miembros; que la diferencia entre las prescripciones de los estatutos y los reglamentos que se hagan durante el curso de una sociedad, no tienen otra razon; que entre las extracciones que deben ser obligatorias, es necesario poner siempre los fondos de educacion, que son de necesidad moral, y los de reserva que sirven de recurso, contra los males imprevistos, y de instrumento de prosperidad; que este fondo de

reserva, puede muy bien en ciertos casos, enstraerse á las contingencias de la sociedad; que es útil formarlos con independencia de las acciones cuya cuota es variable, por medio de un derecho fijo de entrada y de la acumulación de las multas; que este origen permite á la sociedad, proclamarlo indivisible, conceder á cada miembro una parte igual, y no proporcionada, sobre esta propiedad indivisible, y prohibir á los socios que se separen y á los herederos de los socios que mueran, que reclamen ó siquiera conserven su parte correspondiente. Esta institución serviría muy bien de contrapeso á la movilidad de las decisiones de una asamblea; serviría para guardar los socios en la asociación, y para traer otros nuevos. Es conveniente aconsejar á las sociedades, pero jamás deberá el Estado, imponerse á ellas. No cabe duda que todavía no poseemos la forma más acabada que pueden tener los estatutos de una sociedad de producción.

(Continuará.)

## SECCION DE AVISOS.

### A los suscritores.

El 1.º del corriente mes empezó el 2.º trimestre del Diario Oficial, lo que se pone en conocimiento de los Sres. suscritores para que avisen oportunamente si continúan ó no suscritos.

San José, abril 14 de 1882.

### Carretera del Norte.

Para la construcción del trayecto de la carretera de río Torres á río Macho, los contratistas necesitan de trescientas á cuatrocientas carretas y sus respectivos conductores, y á lo menos trescientos peones. Podrán entenderse con los contratistas, casa de Don Pedro Manau San José, abril 18 de 1882.

## SE AVISA

A los interesados que hayan solicitado y sigan solicitando solares en "Santa Clara" (río Sucio); que teniendo que ocuparse el infrascripto agrimensur por ocho días en los primeros trazos y detalles, según orden del Gobierno, se comenzará la distribución del 28 del corriente al 1.º de mayo en adelante.

San José, abril 17 de 1882.

J. RICARDO ALPÍZAR.

### Compañía General trasatlántica. Vapores correos franceses.

Se despachan billetes para Europa en esta Agencia.

A. COLLADO.

5. v. 1.

## AVISO.

Habiendo comprado el establecimiento de paupería y rizería, que ántes fué de Don Tomas Carrasco, situado en la calle del Comercio n.º 97, sito en la cuesta de Moras, pertenece ahora al que suscribe y desde esta fecha se venden los artículos de primera necesidad como son frijoles, maíz, arroz y dulce, al precio corriente del sábado anterior.

San José, 17 de abril de 1882.

PEDRO MARQUES.

4. v. 2.

### Gaballeriza en Rio Sucio.

El que suscribe, consultando la necesidad que los viajeros para Rio Sucio experimentan, por la falta de cuido para bestias, ha dispuesto establecer de hoy en adelante una caballeriza en el lugar destinado para la población, que tiene siquiera la imperiosa necesidad que se nota, á precios convencionales.

Rio Sucio, abril 18 de 1882.

ANTONIO RODRIGUEZ.

**AVISO.**—Habiendo renunciado como Profesor de Matemáticas y Secretario del Instituto Nacional, tengo el honor de ofrecer á los Sres. padres de familia de esta Provincia y al público en general, mis servicios.

Abro en casa de Don Rafael Orca-mano mi estudio, donde daré lecciones de Matemáticas ó sea de Aritmética analítica, Algebra, Geometría, Trigonometría, Topografía, lecciones de Teneduría y Aritmética comercial.

A los artesanos; nociones de Geometría práctica, Aritmética abreviada y Dibujo lineal.

También me hago cargo de la Contabilidad por partida doble de cualquier almacén ó tienda.

Como agrimensur público, puedo desempeñar cualquier trabajo de Planimetría y nivelación.

Cartago, abril 15 de 1882.

CARLOS FRANCO SALAZAR.

6 v. 3.

## F. Cháves Castro.

### ABOGADO.

Tiene la honra de avisar á sus amigos y clientes, que ha abierto su estudio en la calle de la Universidad, casa siguiente al Este del Almacén Frances.

San José, abril 12 de 1882.

10 v. 5.

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA.

Para el domingo 28 del corriente á la una del día, se convoca á Junta General extraordinaria.

La reunión en la casa de la Sociedad.  
*El Secretario,*

B. CALSAMIGLIA.

San José, abril 19 de 1882.

4. v. 2.

**AVISO.**—Los que suscribimos ponemos en conocimiento de nuestros parroquianos en particular y del público en general, que la barbería de Basilio Paniagua que ocupaba la casa de Doña Ana Ciclo Ardesto, se ha trasladado á la casa que ocupa el Hotel Aleman que tambien es de nuestra propiedad; y que en ámbos establecimientos ofrecemos un esmerado servicio á los que se dignen favorecernos.

Cartago, 13 de marzo de 1882.

Basilio Paniagua.—Jesús C. Cubero.

10v 10

**AL COMERCIO.**—Con esta fecha, y por mútuo convenio, hemos disuelto la sociedad mercantil, que giraba en esta Ciudad bajo la razón social de Shum Woo Loong y C. Las cuentas pendientes contra la firma extinguida, deben ser presentadas para su aceptación al socio Tong Young, encargado de la liquidación, dentro de quince días en el mismo establecimiento de esta Ciudad.

TONG YOUNG.

**AL COMERCIO.**—Disuelta la sociedad mercantil que giraba en esta Ciudad, bajo la razón social de Shum Woo Loong y C., he establecido con la formalidad de ley, una nueva casa reponiendo la extinguida, con la denominación Tong Young y C. Los Sres. Andres C. Lanchum y Benjamín L. Kovchank, están competentemente autorizados para representarla y para hacer uso de la firma social.

TONG YOUNG Y CA,

Puntarcas, febrero 14 de 1882.

8. v. 7.

### Cartas rezagadas desde el 1.º de marzo hasta la fecha.

#### Exterior.

Aragón Agapito.  
Abea Felipe.  
Berguido Pedro.  
Bonacich Natalé.  
Bartires Maria.  
Batista Paula.  
Benavides Márquez.  
Bonilla Pio 3.  
Barreto José.  
Benasaya José 2.  
Bianes M. E.  
Carrillo Ramon.  
Cubillo Maria T.  
Christensen L. C.  
Chavarría Ambrosio.  
Chupí Alejo.  
Cienros Avelino.  
Coronado Cayetano.  
Despre M. R.  
Doméngue A.  
Estorino Juan F. 3.  
"El Eco" (Director de) 2.  
Escariola Sabino.  
Franceschi Abigail.  
Facio y C.  
Passorgo Paolo.  
Frias José de.  
Fábrega José de.  
García R. (Juan) 4.  
Gamboa 6.  
Guzman Tomas.  
Guerra Benjamin.  
Gall Leonard.  
Gutiérrez Pacifica.  
Herrera Alfonso.  
Haregué Ship.  
Julio Manuela.  
Jacobson F. F.  
Jiménez y Hs.  
Jiménez José M.  
Kreb Roberto.  
Lacog Eugene 4.  
Leiva Juan.  
Mas Jacinto.  
Matelot Mechin.  
Maubry (Capitan).  
Maceo Antonio.  
Méndez Ignacio.  
Muñoz Encarnación.  
Matarrita Eugenio.  
Montenegro Juliana.  
Mediano Pedro.  
Manzano P. José.  
Mendizabal Gaspar.  
Mayorga Eulogio.  
Martínez Ramon.  
Mejía Hs. (Sres.).  
Mannini Aurelio.  
Pardo Rodolfo.  
Pérez Martín.  
Pouares Ruperto.  
Ravenná Michelé.  
Rueda Paulino.  
Ramella Lodorico.  
Rivera Manuel.  
Saravia B. M.  
Salazar T.  
Strach August.

Carta rezagada por falta de franqueo.

Cap. Parkes (Superintendent en Jamaica).

Administración General de Correos.  
San José, abril 18 de 1882.

**Correspondencia detenida desde el 1.º de marzo hasta la fecha, por no conocerse sus títulos.**

#### Interior.

Ardon Moises 2.  
Alvarez Justo P.  
Avellana Elena.  
Astorga Juan R.  
Bonilla José María.  
Barahona Marcelino.  
Bogantes [Ramona de].  
Bonilla Matias.  
Barrera Francisco.  
Carrillo Juana.  
Cámpo Manuel.  
Chinchilla Petronila.  
Castro Pedro.  
Coto Ramon.

Chinchilla Eufasio.  
Céspedes Sebastian.  
Chávez José María.  
Carvajal Ramon.  
Cortés Pánfilo.  
Cordero María.  
Chacon Mariana.  
Cubero Cristóbal.  
Castillo Rosa M.  
Cabézas E. J.  
Carbonero José María.  
Duran Rafael.  
Echavarría Rita.  
Enéates Mercedes.  
Fernández Jesus.  
Floras Margarita.  
Gutiérrez Francisco.  
Guillen Manuel de P.  
Guerrero Nicolas 2.  
García Juan.  
Gutiérrez R. Ambrosia.  
Galimé Jesus.  
Guzman Domingo.  
Gómez Rafael.  
Guzman Ramon.  
García Pedro.  
Gamboa Procopio.  
González Cruz.  
Herrera José I.  
Jiménez Andrea.  
Jiménez Ramon.  
Jiménez José M.  
Lizano Cecilia.  
Morera Juan.  
Meza Pedro.  
Mata Ramona.  
Mayorga Luisa.  
Mora Moises.  
Núñez Ramon.  
Obando Gregorio.  
Obando Jorge.  
Palma Mercedes.  
Rais Valentín.  
Ramírez Jerónimo.  
Ramírez Luis.  
Ramírez José María 2.  
Rivera Ramon.  
Romero Nicolasa.  
Rojas José.  
Sanabria Juan.  
Sálas José.  
Sánchez Manuel.  
Sancho Micaela.  
Sánchez Edvigés.  
Sandoval Paula.  
Valerín Santos.  
Vega Yanuario.  
Vega Emilia.

Administración General de Correos.  
San José, abril 18 de 1882.

### BOTICA CENTRAL.

En este establecimiento se encontrará Blanco de España, y otros artículos para fabricar aguas gaseosas, á un precio sumamente bajo.

3. v. 3.

### Al Comercio.

En esta fecha he sustituido mi poder general al Señor Don Luis Diego Sáenz que queda encargado de los asuntos de la casa C. Agard de Nard y C.ª de Paris.

P. HOMASSEL.

San José, 12 de abril de 1882.

10. v. 4

### FRANCISCO CARRANZA F.

Se encarga de clasificar, escoger y despachar café en comisión, con el mismo esmero y exactitud de otros años, para lo cual cuenta con las cómodas y hermosas bodegas que pertenecieron á D. Manuel Carazo y hermano.

También alquila mulas muy fuertes y de muy buen paso para señoras. Todo á precios equitativos.

San José, diciembre 20 de 1881

16 v. 9.